

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Hectáreas	Paraje	Clasificación catastral
35-113	148	Benita Silván Cerviño .....	0,0040	Recosende .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
35-114	157	José Silván Cerviño .....	0,0115	Recosende .....	Pradera riego 2. <sup>a</sup>
35-115	20	Antonio Silván Domínguez .....	0,0147	Barreiros .....	Cereal 3. <sup>a</sup>
35-116	171	Manuel Silván Martínez .....	0,0137	Barreiros .....	Cereal 3. <sup>a</sup>
35-117	25	Pedro Silván Rodríguez .....	0,0171	Barreiros .....	Pradera riego 3. <sup>a</sup>
35-117	103	Pedro Silván Rodríguez .....	0,0044	El Paso .....	Cereal riego 1. <sup>a</sup>
35-117	141	Pedro Silván Rodríguez .....	0,0109	El Fulgar .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
35-118	127	Desconocido .....	0,0023	El Fulgar .....	Pradera riego 3. <sup>a</sup>
		Total .....	1,2011		

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 19 de octubre de 1971 sobre clasificación como experimentales de los Centros que se integran en la Universidad como Escuelas Universitarias.*

Hmos. Sres.: El artículo primero del Decreto sobre clasificación como Centros experimentales de los Centros que deberán pasar a integrarse en la Universidad en calidad de Escuelas Universitarias, atribuye a este Ministerio la competencia para dicha clasificación.

Recibidas las propuestas de los distintos Rectorados y previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como Centros experimentales los Centros que a continuación se indican:

*Escuelas Normales que impartirán el curso experimental como Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica*

Universidad de:	Escuelas de:
Barcelona .....	Barcelona.
Barcelona, Autónoma.	Gerona y Lérida.
Bilbao .....	Bilbao.
Granada .....	Granada
La Laguna .....	La Laguna.
Madrid .....	«María Díaz Jiménez», de Madrid, y «Pablo Montesinos», de Madrid.
Madrid, Autónoma .....	«Santa María», de Madrid.
Murcia .....	«San Isidoro», de Murcia.
Oviedo .....	León.
Salamanca .....	Salamanca.
Santiago .....	Santiago y Orense.
Sevilla .....	«Nebrija», de Sevilla.
Valencia .....	Valencia.
Valladolid .....	Valladolid.
Zaragoza .....	Zaragoza, Huesca y Pamplona.

*Escuelas de Comercio que impartirán el curso experimental como Escuelas Universitarias Empresariales*

Universidad de:	Escuelas de:
Barcelona .....	Barcelona.
Barcelona, Autónoma.	Palma de Mallorca.
Bilbao .....	Bilbao.
Granada .....	Granada y Málaga
La Laguna .....	Santa Cruz de Tenerife.
Madrid .....	Madrid.
Murcia .....	Murcia.
Oviedo .....	Oviedo.
Salamanca .....	Salamanca.
Santiago .....	La Coruña.
Sevilla .....	Sevilla.
Valencia .....	Valencia.
Valladolid .....	Valladolid y Santander.
Zaragoza .....	Zaragoza.

*Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica que impartirán el curso experimental como Escuelas Universitarias*

Universidad de:	Escuelas de:
Barcelona, Politécnica.	Arquitectos Técnicos de Barcelona. Ingenieros Industriales de Tarrasa.

Granada .....	Ingenieros Industriales de Linares. Ingenieros de Minas de Linares.
La Laguna .....	Arquitectos Técnicos de La Laguna. Ingenieros Industriales de Las Palmas. Ingenieros Agrícolas de La Laguna.
Madrid, Politécnica .....	Arquitectos Técnicos de Madrid. Ingenieros Agrícolas de Madrid. Ingenieros Industriales de Madrid. Ingenieros Aeronáuticos de Madrid. Ingenieros Forestales de Madrid. Ingenieros de Obras Públicas de Madrid
Oviedo .....	Ingenieros de Minas de Almadén (Ciudad Real).
Salamanca .....	Ingenieros de Minas de Mieres.
Santiago .....	Ingenieros Industriales de Béjar. Arquitectos Técnicos de La Coruña. Ingenieros Industriales de Vigo.
Sevilla .....	Ingenieros Industriales de Sevilla.
Valencia, Politécnica.	Ingenieros de Obras Públicas de Alicante. Arquitectos Técnicos de Valencia.
Valladolid .....	Ingenieros Industriales de Valladolid. Ingenieros Industriales de Santander.

2.º Los planes de estudio que se impartirán en estos Centros experimentales serán sometidos a la aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 19 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 20 de septiembre de 1971 por la que se autoriza la reserva definitiva a favor del Estado «Cáceres cincuenta y uno», sita en el término municipal de Tejada de Tiétar, de la provincia de Cáceres.*

Hmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado el programa general de investigación de la zona reservada provisionalmente a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, denominada «Cáceres cincuenta y uno», sita en el término municipal de Tejada de Tiétar, de la provincia de Cáceres, establecida por Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 para debido cumplimiento de lo preceptuado en la disposición segunda del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo —que modifica el articulado sobre minas y zonas reservadas a favor del Estado, a que se refiere el capítulo III del título IV del Reglamento General para el Régimen de la Minería—, al propio tiempo que se reitera por dicho Organismo su petición anterior de establecimiento de la reserva definitiva en el área apuntada.

Examinado el contenido del programa, se pone de relieve el importante estudio realizado por la Junta de Energía Nuclear, situándose en condiciones propicias que le permiten el planeamiento de una serie de actividades de extraordinario interés para la posible iniciación, en un futuro próximo, de la explotación de esta zona de reserva.